



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 07 OCT 2025

Acta N° 34

Res. N° 2718/025

Exp. N° 2025-25-1-003485

PAEMFE/AdqyJur/ME/PA

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la solicitud de la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación (DSTIC) para la contratación de horas de desarrollo JAVA, con el fin de dar continuidad a las líneas de trabajo priorizadas en el marco del Plan de Acción y las necesidades operativas de esta Dirección.

RESULTANDO: I) Que por nota de fecha 1° de setiembre de 2025, la Directora Sectorial de la DSTIC solicita la contratación de 1.830 horas de desarrollo JAVA a la empresa ATOS URUGUAY S.A. (antes BULL URUGUAY S.A.) mediante un convenio marco, con una cadencia mensual variable de ejecución hasta diciembre del presente año (fs. 11 y 12).

II) Que se encuentra vigente, según prórroga N° 43/025, hasta el 19 de diciembre de 2025 el Convenio Marco N° 01/021 para la Contratación de Servicios de Desarrollo de Software, por lo cual dicha solicitud puede ser adquirida a través de la Tienda Virtual de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

III) Que la contratación por medio del mencionado procedimiento agiliza los tiempos y recursos que insume realizar un proceso por parte de la Administración Nacional de Educación Pública.

IV) Que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa, la contratación será imputada en el Componente 2 – Transformación de la gestión, procesos y sistemas, Subcomponente 1 – Finalización de GRP, Categoría de inversión 11 – Servicio de terceros, con cargo a fondos de contraparte local del proyecto 813, contrato de préstamo N° 5337/OC-UR.

V) Que con fecha 10 de setiembre de 2025, el Coordinador General del Programa autorizó la tramitación de la presente contratación, según luce a fs. 16.

VI) Que el presente procedimiento fue publicado en el Plan Anual de Compras (PAC) 2025, en cumplimiento de la ley N° 19.355 artículo 24 y el Decreto reglamentario N° 339/021.

CONSIDERANDO: I) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en el artículo 36 del TOCAF y en los artículos 18 a 20 del Decreto Reglamentario N° 317/018 del artículo 22 de la Ley N° 18.834 de fecha 5 de noviembre de 2018.

II) Que de fs. 23 a 29, luce el Convenio Marco N° 01/2021 de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de fecha 6 de diciembre de 2021, cuyo objeto es la contratación de Servicios de Desarrollo de Software, en el cual se ampara la presente contratación.

III) Que por resolución N° 43/025 de fecha 28 de mayo de 2025 de AGESIC, se extiende el plazo del citado Convenio Marco hasta el 19 de diciembre de 2025 (fs. 31 a 33).

IV) Que el Tribunal de Cuentas en Resolución N° 1806/2025 de fecha 30 de julio de 2025, no formula observaciones al Convenio Marco N° 01/2021, según luce de fs. 35 a 39.

V) Que se realizó la afectación del gasto N° 3806/2025 por un monto de \$ 3.325.176 (pesos uruguayos tres millones trescientos veinticinco mil ciento setenta y seis) y el informe de disponibilidad N° 41/2026 por un monto de \$ 2.132.288 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho) con cargo a fondos de contraparte local del proyecto 813.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Autorizar la contratación N° 5041/2025 por el procedimiento del Convenio Marco N° 01/2021 de la Tienda Virtual de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), de 1.830 horas de desarrollo JAVA a través de la firma ATOS URUGUAY S.A., antes BULL URUGUAY S.A. por un monto total de



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

\$ 5.457.463 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres), con cargo al Componente 2 – Transformación de la gestión, procesos y sistemas, Subcomponente 1 – Finalización de GRP, Categoría de inversión 11 – Servicio de terceros, con cargo a fondos de contraparte local del proyecto 813, contrato de préstamo N° 5337/OC-UR.

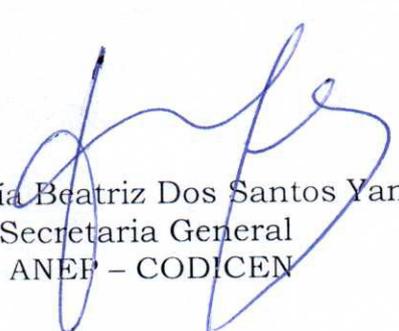
2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

3) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23/12/03 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

4) Hacer saber que el perfeccionamiento del respectivo contrato quedará sujeto a la aprobación previa de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, por superar el importe de las tres contrataciones directas ampliadas.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP.

Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario, previa intervención del gasto por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN